

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 08 de marzo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando venció en silencio el termino de subsanación de la demanda sin que la parte actora iniciere pronunciamiento alguno. Provea



**Consejo Superior
de la Judicatura**

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0034
Rad. 2022-00004
Proceso Acción Posesoria
Demandante: Maria del Carmen Corredor
Demandado: Segundo Furque
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Susa, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del término de subsanación de la demanda la parte actora guardó silencio y no corrigió los yerros señalados por auto de 15 de febrero de 2022 se deberá rechazar la demanda; por lo anterior este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la Acción Posesoria que elevara MARIA DEL CARMEN CORREDOR a través de apoderado judicial contra SEGUNDO FURQUE.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
Nº 15
De hoy **17 de Marzo de 2022**
El secretario.

WALTER YESID AVILA MENJURA

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

